ESTUDIO PREVIO **PRINCIPIO DE PLANEACIÓN** **CONSTITUCIÓN POLÍTICA ARTICULO 355, LEY 80 DE 1993, DECRETO 092 DEL 2017 ARTÍCULO 2, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. Y EL NUMERAL 5º DE LA GUÍA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.** "Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos:"		
AREA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
FECHA DE ELABORACION	31 DE DICIEMBRE DE 2021	
RESPONSABLE	JOSÉ ARMANDO BELEÑO	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER Y APOYAR A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE ASOCIACIONES Y/O COMITÉS AGROPECUARIOS CON ENTREGA DE INSUMOS Y EQUIPOS, CON MIRAS A FORTALECER SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CULTIVOS PRODUCTIVOS, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL.	
PRESUPUESTO OFICIAL	SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($71.000.000.00) POR LA ENTIDAD: CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($49.700.000) POR LA ESAL: VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.300.000.00)	
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2021 - 0507 del 10 de Diciembre del 2021	**RUBRO PRESUPUESTAL**	A.8.8._03_06_Desarrollo de programas y proyectos productivos en el marco del Plan Agropecuario.
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD)		

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, con autonomía en sus entidades territoriales, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, sus deberes sociales y el de los particulares.

Que el artículo 209 de la norma ibídem, señala que la función administrativa está al servicio del interés general. A su vez, en su artículo 90, establece que las autoridades, en el marco del principio de responsabilidad, deben prever las contingencias que se puedan presentar a fin de conjurar problemas de salud pública, salubridad pública, seguridad pública, educación pública.

Que, de conformidad con la Norma Superior, en su artículo 315, el Alcalde es el jefe de la administración local y el representante legal de la entidad territorial en la que fue elegido; para el caso, el Municipio de Guamal - Magdalena. Por consiguiente, le es atribuida la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 1°, se encargó de definir a los municipios, estableciendo que son la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado y que estos cuentan con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le establezcan la Constitución y la Ley y que los mismos atenderán principalmente a garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) a través de su artículo 2° al definir las entidades estatales incluye en ello a los Municipios, en tanto, recaerá sobre los mismos la aplicación de sus disposiciones en todo lo que se refiera a la contratación del Municipio.

Que el Estatuto General de la Contratación Pública se encuentra compuesto por reglas cuyo objetivo principal son el alcance de la contratación de los bienes, obras y servicios que se requieran para el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, dentro de parámetros que permiten adelantar una selección enmarcada en los principios de transparencia, publicidad economía y responsabilidad, así como en el deber de selección objetiva.

Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998. De conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 las entidades del Estado, cualquiera que fuere su naturaleza y orden administrativo gozan de facultad para asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o mediante la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le han sido asignadas por la Ley o la Constitución y en el marco del artículo 355 de la C.N.

Que por virtud de este precepto normativo, en los convenios deberán determinarse, entre otros, el objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y dispone que en la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para ejecutar

conjuntamente actividades propias de las entidades estatales, cuando para ello no se lleve a cabo un proceso competitivo para seleccionar al contratista, le corresponderá a la entidad privada sin ánimo de lucro comprometer de sus recursos propios e independientes el aporte a la entidad estatal de un porcentaje mínimo del 30% del valor total del proyecto en dinero y no en especie.

Que de conformidad con lo previsto en los principios rectores del Plan de Desarrollo 2020-2023, este se contempla como un plan participativo, cuya materialización se encuentra ligada a la interacción de múltiples actores sociales, que presupone reconocer la diversidad de enfoques e intereses presentes en todo grupo social, para poder identificar y caracterizar los problemas locales que lo afectan, y así formular los lineamientos, políticas y programas destinados a impulsar el desarrollo productivo, social y territorial.

Que el municipio de Guamal cuenta con índice de ruralidad de más del 70%, con 19.184 habitantes en el campo. En este sector, el trabajo es de carácter informal en su mayoría; por lo que obliga a la administración municipal a diseñar e implementar estrategias de impacto en el mejoramiento de la calidad de vida, productividad y competitividad del sector agropecuario.

Que el Municipio se caracteriza por contar con Unidades Productoras Agropecuarias (UPA´s) relativamente pequeñas, de las cuales, las UPA´S entre 0 a 1 Hectáreas representan el 17.47% de la distribución de la tierra, las de 1 a 3 hectáreas el 21,95%, las UPAS entre 20 y 50 Ha representan el 14,84%, mientras que las UPA´s de 50 a 100 has el 4,65% y tan solo el 2,2% representan las UPAS de más de 100 Has.

Que los cultivos o la agricultura en general son manejados de manera tradicional, con escasa implementación de técnicas especializadas o maquinaria. Los cultivos más sembrados son; cítricos, yuca, maíz, patilla, melón, Frijol, entre otros productos, siendo los cítricos uno de los grandes pilares de la agricultura.Así mismo, dentro de esta rama se encuentra la producción del mafufo, plátano y guineo, dichos cultivos se realizan en su mayoría en zonas inundables y en zonas cercanas al río y Ciénegas.

Que los cultivos que se siembran en el municipio datos del 2020, son la yuca con 1.800 hectáreas, el maíz con 1.748 hectáreas, los cítricos presentan aproximadamente 890 hectáreas y las otras frutas con 70 hectáreas. El cultivo de yuca se encuentra establecido en todas las veredas del municipio, siendo así uno de los más afectados por el verano intenso en la región. Además, los rendimientos por hectárea son bajos y no permiten al productor ser más competitivo, es oportuno indicar que la falta de riego en las veredas no permite la planificación del mismo, situación limitante en la producción.

Que dentro de las principales problemáticas del sector Agrícola se encuentra la falta de productividad en todos los cultivos que redunda en el rendimiento real de cada hectárea, por los altos costos de los insumos utilizados.

Que en este sector, han sido identificadas diversas problemáticas que el Municipio de Guamal prevé socavar, tales como la falta de créditos agropecuarios para apoyar a los pequeños y medianos productores, el poco fomento de la seguridad alimentaria y los elevados costos de los insumos.

Que para hacer frente a las diversas deficiencias en el sector descrito, Administración Municipal incluyó dentro de su Plan de Desarrollo 2020-2023, el eje 2.2.1. DE LA MANO CON EL CAMPO, cuyo objetivo es reactivar el campo, mediante procesos de planeación de la producción, apoyo a los procesos productivos agropecuarios; asociativos y comunitarios, con tecnificación, asistencia técnica y capacitación, promoviendo la innovación, comercialización y el consumo de los productos agropecuarios en el mercado local y regional.

Que, para la celebración de estos convenios, la norma aplicable es el Decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 315 de la Constitución Política, de manera concordante con la Ley 80 de 1993 según lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Decreto aquí estudiado.

Que, para los fines y las metas propuestas en la dimensión social, inclusión social y desarrollo para Guamal del Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 del Municipio de Guamal - Magdalena, así como para el cumplimiento de los fines estatales previstos en los artículos 2 de nuestra Constitución Política y 3 de la ley 80 de 1.993, se requiere adelantar un convenio por asociación de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, por el cual se contempla el mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado social de derecho, explicando la procedencia de la contratación en términos del artículo 2 del Decreto 092 del 2017 y el numeral 5º de la guía de Colombia compra eficiente.

SOPORTES Y DOCUMENTOS

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS. La propuesta deberá contener los siguientes aspectos: Justificación, Objetivo General y Específicos, Alcance de la Propuesta, Componentes para la prestación del servicio, Metodología y Estrategias Generales para las ejecución del objeto del convenio, Recurso Humano, Tipo y clase de aporte de la Fundación, capacidad instalada y en general el portafolio de servicios.

Como documentos soporte deberán anexarse los siguientes:

- Certificado de existencia y representación legal.
- Certificaciones de experiencia y/o copia de los Convenios o contratos previamente celebrados.
- Certificado de antecedentes fiscales de la entidad y del representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Cedula de ciudadanía del representante legal.
- Declaración de estar a paz y salvo por concepto aportes al Sistema General de Seguridad Social, debidamente suscrita por el Representante legal o Revisor Fiscal, según el caso.

CONDICIONES TECNICAS DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA	**1)** Tener dos (2) o más años de estar constituida. **2)** Acreditar experiencia con el aporte de mínimo tres (03) contratos o convenios relacionados con el objeto del presente convenio.
ESPECIFICACIONES ESENCIALES	El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las

	inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución y la Ley para contratar con entidades estatales.
RECURSO HUMANO	Un (1) profesional, técnico o tecnólogo agropecuario. Un (1) técnico o profesional con formación académica en trabajo social.

FUNDAMENTOS JURÍDICO DEL CONVENIO

Que el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017 y, contempla la forma en como el Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal puede contratar con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo, siendo la excepción para que las entidades privadas puedan recibir aportes del Estado con el fin de realizar actividades que contribuyan al bienestar general.

Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 las entidades del Estado, cualquiera que fuere su naturaleza y orden administrativo gozan de facultad para asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o mediante la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le han sido asignadas por la Ley o la Constitución y en el marco del artículo 355 de la C.N. Por virtud de este precepto normativo, en los convenios deberán determinarse, entre otros, el objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y dispone que en la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para ejecutar conjuntamente actividades propias de las entidades estatales, cuando para ello no se lleve a cabo un proceso competitivo para seleccionar al contratista, le corresponderá a la entidad privada sin ánimo de lucro comprometer de sus recursos propios e independientes el aporte a la entidad estatal de un porcentaje mínimo del 30% del valor total del proyecto en dinero y no en especie de la siguiente forma:

"(…) Artículo 5. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (…)" (Subrayado y negrita fuera del texto)

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, establece:

"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2.El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4.El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (…)"

Que, por lo anterior, al suscribir contratos o convenios con entidades sin ánimo de lucro se deberá manifestar claramente el proceso de contratación para así, poder verificar su cumplimiento frente a las exigencias que claramente se asumen al momento de su realización.

Que, por consiguiente, la norma es clara al establecer que, cuando se trate de convenios de asociación suscritos entre entidades privadas sin ánimo de lucro y entidades estatales, no estará sujetos a la regla general para seleccionar al contratista (Licitación Pública) siempre que, la entidad sin ánimo de lucro realice un aporte no inferior al 30% para ejecutar las actividades objeto del convenio.

TIPO	CONVENIO POR ASOCIACION
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER Y APOYAR A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE ASOCIACIONES Y/O COMITÉS AGROPECUARIOS CON ENTREGA DE INSUMOS Y EQUIPOS, CON MIRAS A FORTALECER SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CULTIVOS PRODUCTIVOS, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) POR PARTE DE LA ESAL: Para el cumplimiento de lo pactado se obliga a ejecutar el objeto del convenio, conforme su alcance, para lo cual deberá desarrollar las actividades establecidas en el objeto. Además de las anteriores, la persona jurídica ejecutora tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Desarrollar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución; **2.** Elaborar y presentar al Municipio un informe de ejecución del objeto del convenio, si es del caso con apoyo fotográfico; **3.** Presentar oportunamente y ejecutar adecuadamente el plan y cronograma de avance de actividades del convenio; **4.** Colaborar con el Municipio para que el objeto del convenio se cumpla; **5.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio; **6.** Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del convenio; **7.** Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio; **8.** Realizar las actividades descritas en los actos precontractuales y especialmente en el Estudio Previo y actividades correspondientes según las instrucciones del supervisor del convenio; **9.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen; **10.** Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del convenio; **11.** Cumplir con todas las obligaciones laborales establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, los Decretos No. 1703 de agosto 2 de 2002 y No. 2400 de octubre 25 de 2002 y la Ley 789 de 2002; **12**. Las demás que se establezcan en el convenio y que se requieran a criterio del supervisor del convenio para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza del mismo, el objeto, la propuesta presentada (económica y de calidad).

B) POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1. El Municipio se obliga a pagar el valor de este programa en la forma y tiempo pactado en el mismo; **2.** A exigirle a LA ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio; **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.

LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Guamal – Magdalena.
PLAZO	VEINTE (20) DÍAS
SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONVENIO	La supervisión del convenio estará a cargo de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS o quien haga sus veces, quien deberá expedir certificación del cumplimiento o incumplimiento del mismo.

METODOLOGIA DE ACTIVIDADES

El proponente debe cumplir con las siguientes actividades, para ejecutar el objeto del convenio:

- Aunar esfuerzos para fortalecer el desarrollo de la economía agropecuaria a través de las asociaciones productivas en el Municipio de Guamal – Magdalena, con la entrega de semillas equipos y mecanización de terrenos, que le permitan un mayor rendimientos y calidad del productos en menor tiempo a su producción.

- Apoyar y fortalecer a siete (07) unidades productivas de asociaciones y/o comités agropecuarios del municipio de Guamal, con la entrega de entrega de insumos y equipos para fortalecer los programas y proyectos de cultivos.

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN
ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE PAMPAM - ASOMUPROPAM
ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS AGROPECUARIAS DE LA RINCONADA MAGDALENA - ASOMUPROAGRORI
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LOS SAMANES - ASOAGROPSAMANES KM 24
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN AGUSTÍN KM 28 – ASOPROAGRO K28
ASOCIACIÓN LOS CAMPANALES DE PLAYA BLANCA
ASOCIACION DE PRODUCTORES DE GUAYMARAL - ACITRIGUAY
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE SAN PEDRO

- Realizar la entrega de semillas, equipos y mecanización de terreno, con miras a garantizar, aumento del volumen de producción con mayor rendimiento y calidad del producto.
- Efectuar el acompañamiento integral y apoyar los cometidos de los beneficiarios en la Ejecución de sus Proyectos, con miras a mejorar sus condiciones económicas y productivas.
- Acompañar a los beneficiarios del convenio, con el objeto de impulsar el efectivo desarrollo y cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos proyectos; con el objetivo de consolidarlos de acuerdo con los recursos y necesidades existentes en el sector.
- Adquirir y/o suministrar los implementos necesarios e indispensables para el efectivo desarrollo y ejecución de los proyectos propuestos por las unidades productivas de asociaciones y/o comités agropecuarios del municipio de Guamal beneficiarias.
- Fortalecer la cadena productiva agroalimentaria a través de la efectiva de la producción agropecuaria, el mejoramiento de sus técnicas de producción y la búsqueda de canales de comercialización que les permita obtener mayores beneficios a los productores agrícolas del municipio de Guamal – Magdalena.

- Las demás que se establezcan en el convenio y que se requieran a criterio del supervisor del convenio para la debida ejecución de este, teniendo en cuenta la naturaleza de este, el objeto, la propuesta presentada (económica y de calidad).

Los proyectos formulados y presentados por las unidades productivas de asociaciones y/o comités agropecuarios del municipio de Guamal beneficiarias son parte integral del presente convenio y sus respectivos anexos.

SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto a los convenios, deberán determinarse con precisión entre otros aspectos los aportes, en ese sentido el **MUNICIPIO**, para el cumplimiento del objeto del presente convenio aportará la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($49.700.000,** los cuales deberán ser utilizados para financiar las actividades establecidas en el presente convenio, de acuerdo a las descripciones de la oferta de LA ESAL, la cual será parte integral de este convenio . **LA ESAL** hará el aporte en dinero del que trata el artículo 5º del Decreto 092 del 2017 equivalente al **30% del valor total del convenio**, esto es, **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.300.000.00)** una vez realizada la firma del acta de inicio de las gestiones contractuales.

El Municipio dará sus aportes de la siguiente forma: **A)PAGO ANTICIPADO**: El Municipio de Guamal entregará a la ESAL a modo de **PAGO ANTICIPADO** un valor correspondiente al **cincuenta por ciento (50%)** de sus aportes, es decir, **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($24.850.000)** una vez realizada la firma del acta de inicio de las gestiones contractuales, **B) SEGUNDO PAGO:** El veinticinco por ciento (25%) de los aportes, es decir, **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE($ 12.425.000.00)** dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Convenio. **C. PAGO FINAL:** El veinticinco por ciento (25%) restante de los aportes, es decir, **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE($ 12.425.000.00)** se pagará a la ESAL previa presentación del informe final de ejecución de las actividades en las que se hayan invertido los recursos entregados por el **MUNICIPIO**, y con la certificación de cumplimiento y ejecución de las mismas, por parte del SUPERVISOR del convenio. **PARÁGRAFO:** Requisitos para el pago: Los aportes serán efectivamente pagados a la entidad ejecutora previa presentación de informes parciales de ejecución de las actividades en las que se hayan invertido los recursos entregados por el **MUNICIPIO**, y certificación de cumplimiento y ejecución de las mismas, por parte del SUPERVISOR del convenio; Para cada aporte LA ESAL debe acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

A continuación, se establece la asignación de los riesgos tipificados y estimados para el presente proceso

Nº	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACION DE RIESGO	
			MUNICIPIO	ESAL
1	**Modificación Del Régimen De Impuestos Aplicables**	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean		

		nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el Municipio no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos.		X
2	**Fallas En La Calidad De Los Servicios Prestados**	Cuando la ESAL incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde la ESAL demuestre que no tuvo responsabilidad.		X
3	**Riesgo De Suspensión Del Contrato**	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará a la ESAL y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar a la ESAL por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.	X	

GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La ESAL se obliga a constituir, a favor de El Municipio de GUAMAL-MAGDALENA, una garantía, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare:

A) **CUMPLIMIENTO:** por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio por el término de la duración del Convenio y cuatro (4) meses más, contado desde la suscripción del Convenio.

B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contado desde la suscripción del Convenio.

C) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: en cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con vigencia igual al tiempo de ejecución y tres (3) años más. Lo anterior contado desde la suscripción del Convenio.

D) **PAGO ANTICIPADO:** por el 100% de los recursos entregados a este título, vigente hasta la liquidación del convenio.

CLAUSULAS

CLAUSULAS EXCEPCIONALES:
En aplicación de lo previsto en el inciso primero del artículo 1º del decreto 777 de 1992, al presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de: terminación, interpretación y modificación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULAS ESPECIALES:

A) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento se pactará la facultad del MUNICIPIO de imponer a la ESAL multas sucesivas del (0.1%) por ciento diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

B) **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del convenio o de declaratoria de caducidad DE LA ESAL**,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este convenio, suma que se hará efectiva directamente a la ESAL. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden a la ESAL por razón de este convenio o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

LIQUIDACION

La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o cuando se termine de forma anticipada, mediante la suscripción de un acta entre los representantes legales de las partes, en la cual se hará constar el informe general de ejecución del convenio

y la liquidación de los valores correspondientes, así como la forma en que se transferirán a cada una de las partes los recursos no ejecutados, autorizando a la ESAL a liberar los pagos de los recursos no utilizados.
INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
El convenio a celebrar no está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015, pues revisado el documento denominado Pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, expedido por Planeación Nacional, se pudo constatar dicha eventualidad; lo que indica que no existe restricción o tratamiento especial contractual alguno para adelantar el presente convenio.
DERECHOS E IMPUESTOS
Queda entendido que todos derechos e impuestos que deben pagarse por razón o con ocasión del presente convenio serán a cargo de la entidad contratante, Los cuales se pagarán dentro de los plazos previstos en la Ley.

FIRMA	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE	**JOSÉ ARMANDO BELEÑO**
DEPENDENCIA	Secretario de Planeación

PRESUPUESTO

	DESCRIPCION				
A	**SEMILLAS, EQUIPOS Y MECANIZACION DE TERRENO**	**UNIDAD**	**CANTIDA**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
1	**PATILLA**	SOBRE X 25 G	200	$ 10.000	$ 2.000.000,00
2	MELON	SOBRE X 25 G	200	$ 10.000	$ 2.000.000,00
3	AJI	SOBRE X 25 G	200	$ 10.000	$ 2.000.000,00
4	TOMATE	SOBRE X 25 G	200	$ 10.000	$ 2.000.000,00
5	PAPAYA	SOBRE X 25 G	200	$ 10.000	$ 2.000.000,00
6	HABICHUELA	SOBRE X 25 G	200	$ 10.000	$ 2.000.000,00
7	AUYAMA	SOBRE X 25 G	200	$ 10.000	$ 2.000.000,00
8	BERENJENA	SOBRE X 25 G	200	$ 10.000	$ 2.000.000,00
9	MECANIZACION DE TERRENO CON TRACTOR (costa de desmonte, destronque, rastrillo y arado)	HECTAREAS	40	$ 800.000	$ 32.000.000,00
10	PALA CUCHARA BELLOTA		30	$ 40.000	$ 1.200.000,00
11	PALIN BELLOTA		40	$ 30.000	$ 1.200.000,00
12	RULA GAVILAN # 24		50	$ 18.000	$ 900.000,00
13	ALICATE DIABLO FORTE		30	$ 30.000	$ 900.000,00
14	ABONO TRIPLE 15	**KILO**	800	$ 3.000	$ 2.400.000,00
15	ABONO UREA	**KILO**	800	$ 3.000	$ 2.400.000,00
					$ 57.000.000,00

B	**Mano de Obra Calificada (Técnica)**	**CATEGORIA**	**CAN**	**VALOR**	**TOTAL**
1	**DIRECTOR DEL PROYECTO TECNOLOGO EN ADMINISTRADOR DE EMPRESA AGROPECUARIAS**	**Técnico**	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000,00
2	**TECNICO EN TRABAJO SOCIAL Y COMUNITARIO**	**Técnico**	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000,00
					$ 6.000.000,00

C	**TRANSPORTE**	**TIPO**	**CAN**	**VALOR**	**TOTAL**
1	**TERRESTRE**	**CAMION**	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000,00
2	**TERRESTRE**	**AUTOMOVIL**	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000,00
					$ 2.000.000,00

	DISCRIPCION	**CAN**	**VALOR**
	GASTOS ADMINISTRATIVO		**$ 6.000.000,00**

TOTAL	**71.000.000,00**